

AUTO N° *Me* • 000048 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. DENTAL SERVI (OCROM) DE SOLEDAD-ATLANTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de realizar seguimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares a la E.S.E. Oralden Center de Soledad- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000009 del 16 de Enero de 2012, en el que estableció lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*Dental Servi (OCROM) se encuentra desarrollando normalmente sus actividades en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de: Radiología*

**CUMPLIMIENTO**

*No aplica*

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*En visita a la E.S.E. Unidad Integral de Salud Merpa, se identificó a la E.S.E. Dental Servi quien le presta los servicios de radiología a Merpa y se encuentra ubicada contigua a esta, compartiendo la misma edificación. Por tal motivo se practico visita a las instalaciones de la E.S.E Dental Servi (OCROM) ya que no aparece registrada en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en el decreto 2676/2000, decreto 1669/2002 y 1164/2002, donde se observo:*

- *La entidad cuenta con los servicios de la empresa Transportamos para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, la frecuencia de recolección es mensual y la cantidad recolectada es de 1 Kg. en promedio según los recibos de la Empresa de Servicios Especiales Transportamos.*
- *Los residuos ordinarios son recogidos por la Triple A S.A. E.S.P. con una frecuencia de 3 veces por semana. No llevan un control de la cantidad de residuos ordinarios recogidos.*
- *Se realiza una caracterización de los residuos generados en la entidad y se utilizan los recipientes adecuados según el código de colores.*
- *El área de almacenamiento temporal para los residuos de la E.S.E Dental Servi, cuenta con todos los parámetros necesarios para esta actividad. Los residuos son separados, rotulados, manipulados y almacenados según el tipo de residuo generado.*
- *Las bolsas para los residuos son manejados acorde al código de colores.*

AUTO N° Ne • 000048 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. DENTAL  
SERVI (OCROM) DE SOLEDAD-ATLANTICO**

- *Las rutas internas y la señalización en cuanto al movimiento interno de residuos se refiere es adecuada y visible para todo el público.*
- *Los residuos químicos reactivos son almacenados en un lugar apartado y seguro y la empresa encargada de su disposición final es Tecnireciclajes, la cual presta sus servicios 1 vez por mes.*
- *El grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental no se encuentra conformado.*
- *No poseen programa interno de Salud Ocupacional.*
- *No poseen Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRHS).*
- *El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la institución es suministrada por la empresa de acueducto del municipio Triple A S.A. E.S.P.*
- *En el caso de los vertimientos líquidos generados, son vertidos al alcantarillado del municipio de Soledad.*

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *Realiza una adecuada segregación y maneja el código de colores según la Resolución No.1164 de 2002.*
- *La entidad cuenta con un área de almacenamiento temporal adecuada y con señalización.*
- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos cuenta con los servicios de la empresa Transportamos y para residuos químicos reactivos cuenta con los servicios de la empresa Tecnireciclajes. Se considera que las medidas tomadas son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la entidad.*
- *No requiere diligenciar el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante la pagina Web ya que genera menos de 10 Kg mensuales.*

**Permiso de emisiones atmosférica:** *No requiere permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de vertimientos líquidos:** *No requiere permiso de vertimientos líquidos por parte de la Corporación. Todas las aguas residuales son vertidas al alcantarillado del municipio de Soledad.*

**Permiso de concesión de agua:** *La entidad no requiere permiso de concesión de agua debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A S.A. E.S.P.*

AUTO N° 000048 DE 2012

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. DENTAL  
SERVI (OCROM) DE SOLEDAD-ATLANTICO

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

AUTO N° 000048 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. DENTAL  
SERVI (OCROM) DE SOLEDAD-ATLANTICO**

- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la E.S.E. Dental Servi (OCROM), identificado con Nit. 900.136.736-0, representado legalmente por la señor John Hennessey, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

AUTO N° No. 000048 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. DENTAL  
SERVI (OCROM) DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Para el cumplimiento de las siguientes obligaciones, tendrá un periodo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

- Presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con las empresas prestadoras de servicios especiales (Transportamos y Tecnireciclajes) como también ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Entregar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, elaboración y cumplimiento del PGIRHS, programa interno de salud ocupacional, actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el Decreto 4741 del 2005, en el Art. 10. Los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información trimestralmente.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 del decreto 2676 del 22 de diciembre del 2000 en lo referido a la implementación de programas para el análisis y adopción de tecnologías más limpias.
- Cumplir con las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

AUTO N<sup>o</sup> 000048 DE 2012

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. DENTAL  
SERVI (OCROM) DE SOLEDAD-ATLANTICO

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

29 FEB. 2012

*Exp: Por Abrir*  
*Elaboró Estefanía Poveda S.*  
*Revisó: Juliette Sleman Chams Gerente Gestion Ambiental (c)*